



San Andrés Islas, Primero (1°) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-003-2021-00206-00
Demandante	ELLA HOOKER DAWKINS
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto de Sustanciación No.	00112-2024

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado lo que en el se expone, se observa que la curadora ad-litem nombrada, Doctora LINA MARCELA RHENALS PERALTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.184.549 y portador de la T.P. No. 153.806 del C.S.J., mediante escrito de fecha 1° de Abril de 2024, manifestó que no acepta el nombramiento como quiera que se encuentra actualmente residiendo por fuera del país, en desarrollo de actividades académicas, por lo que en la fecha no se encuentra ejerciendo la profesión¹.

Al respecto el Artículo 48 del código general del proceso se señala:

*“Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un **abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)***

A su vez, el Artículo 49 del C.G. del P. dispone que:

*“**Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.** El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, **o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos.** De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.*

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.**” (Negrilla fuera de texto)*

Así las cosas, se aceptará tal negación y se procederá a nombrar como nueva curadora ad-litem, a la Doctora BIELKA ISIDORA HUDGSON LIVINGSTON, identificada con la C.C. No. 40.990.337 de San Andrés Isla a fin de que represente a la parte demandada indeterminada, dentro del presente proceso como curadora

¹ Pdf. 31 del expediente electrónico.



ad-litem, comuníquese este nombramiento en la forma señalada en el Art. 49 del estatuto procesal vigente.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la excusa presentada por la abogada LINA MARCELA RHENALS PERALTA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. BIELKA ISIDORA HUDGSON LIVINGSTON, identificada con la C.C. No. 40.990.337 de San Andrés Isla, y portador de la tarjeta profesional No. 109.645 del C.S. de la J., a fin de que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso como curadora ad-litem; comuníquese este nombramiento en la forma señalada en el Art. 49 del estatuto procesal vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8bf6a25ad710ea6196e2a1a34964783a7796f24ecc1c14ff52383b48a7ba72**

Documento generado en 01/04/2024 05:53:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>